



16 de enero de 2017

DGRE-012-2017

Licenciado

Marvin Enrique Castillo Zúñiga

Presidente del Comité Ejecutivo Provisional

**Partido de los Educadores de Alajuela**

ASUNTO: Vencimiento de la solicitud de inscripción del partido político.

Estimado señor:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada Partido de los Educadores de Alajuela se constituyó el día trece de diciembre de dos mil catorce. De conformidad con lo que establecen los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para inscribir el partido político, respectivamente señalan:

***“ARTÍCULO 60.- Solicitud de inscripción.** La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)”*

***“ARTÍCULO 66.- Omisión de inscripción.** Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal, (...)”*



16 de enero de 2017  
DRPP-012-2017  
Marvin Enrique Castillo Zúñiga  
Página: 2

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción con los requisitos legales establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección procederá con el archivo de las gestiones realizadas por la agrupación de cita. Notifíquese al correo electrónico [marvin3490@hotmail.com](mailto:marvin3490@hotmail.com)

Atentamente,

Gerardo Felipe Abarca Guzmán  
Director a.i.

KRV/mqn

C: Exp. 184-2014 Partido de los Educadores de Alajuela